



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA. ASESOR JURIDICO DE LA CONCEJALIA
DE DEPORTES
12/06/2023



Ayuntamiento
Cartagena



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y JIMBEE FÚTBOL SALA CARTAGENA

Cartagena, a de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, interviene en nombre y representación de dicha entidad, facultada para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2023.

Y de otra Don Miguel Ángel Jiménez Bosque, con D.N.I. nº 22987219-F en su calidad de Presidente del Jimbee Fútbol Sala Cartagena. Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene entre sus objetivos y competencias de actuación las políticas de promoción y fomento del Deporte en el Municipio de Cartagena, en virtud de los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDA.- El presente convenio encuentra su fundamento en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone en el art. 22.2 c), que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen

mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es colaborar de manera directa con el Jimbee Fútbol Sala Cartagena, en el marco de la temporada 2022/2023, contribuyendo a sufragar los gastos



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR
SOCIAL Y DEPORTES EN FUNCIONES
12/06/2023



FIRMADO POR

Jimbee Fútbol Sala Cartagena
ENTIDAD
19/06/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
19/06/2023 11:36



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

(2023-FIRCONV/884) - SEFYCU 2671122

Código Seguro de Verificación: H2AA LKUQ YWEU ZFDV K3F4

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA. ASESOR JURIDICO DE LA CONCEJALIA
DE DEPORTES
12/06/2023



Ayuntamiento
Cartagena



de transporte y alojamiento necesarios para concurrir al Campeonato de España de Fútbol Sala en la categoría Juvenil modalidad masculina.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyan su objeto.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adquiere el compromiso de apoyar económicamente al Jimbee Fútbol Sala Cartagena con la cantidad de 636,36 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-01003-3410-48205 del vigente presupuesto municipal, para contribuir a sufragar los gastos de transporte y alojamiento necesarios para competir en el Campeonato de España de Fútbol Sala en la categoría Juvenil modalidad masculina, con RC 2023.2.0014562.000. Siendo el pago del 100% de la subvención de forma anticipada, como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La subvención no será incompatible con otras ayudas o subvenciones que pueda percibir de otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO JIMBEE

El Jimbee Fútbol Sala Cartagena se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
2. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
4. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR
SOCIAL Y DEPORTES EN FUNCIONES
12/06/2023



FIRMADO POR

Jimbee Fútbol Sala Cartagena
ENTIDAD
19/06/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
19/06/2023 11:36



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

(2023-FIRCONV/884) - SEFYCU 2671122

Código Seguro de Verificación: H2AA LKUQ YWEU ZFDV K3F4



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA. ASESOR JURIDICO DE LA CONCEJALIA
DE DEPORTES
12/06/2023



Ayuntamiento
Cartagena



CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirán una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Concejal Delegado de Deportes
- Dos técnicos de la Concejalía de Deportes
- Tres miembros del Jimbee Fútbol Sala Cartagena.

Estas reuniones han de convocarse con la suficiente antelación fijando el orden del día.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio permanecerá vigente durante el año 2023.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común, constituida por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la subvención ha de contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR
SOCIAL Y DEPORTES EN FUNCIONES
12/06/2023



FIRMADO POR

Jimbee Fútbol Sala Cartagena
ENTIDAD
19/06/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
19/06/2023 11:36



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LKUQ YWEU ZFDV K3F4

(2023-FIRCONV/884) - SEFYCU 2671122

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA. ASESOR JURIDICO DE LA CONCEJALIA
DE DEPORTES
12/06/2023



e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €".

SEPTIMA.- REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2. Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3. Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR
SOCIAL Y DEPORTES EN FUNCIONES
12/06/2023



FIRMADO POR

Jimbee Fútbol Sala Cartagena
ENTIDAD
19/06/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
19/06/2023 11:36



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LKUQ YWEU ZFDV K3F4

(2023-FIRCONV/884) - SEFYCU 2671122

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA. ASESOR JURIDICO DE LA CONCEJALIA
DE DEPORTES
12/06/2023



Ayuntamiento
Cartagena



reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y REGIMEN SANCIONADOR

El Jimbee Fútbol Sala Cartagena como beneficiario de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo de la misma.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Este convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016). En desarrollo y adaptación del mismo, en España, ha sido aprobada la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR
SOCIAL Y DEPORTES EN FUNCIONES
12/06/2023



FIRMADO POR

Jimbee Fútbol Sala
Cartagena
ENTIDAD
19/06/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
19/06/2023 11:36



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LKUQ YWEU ZFDV K3F4

(2023-FIRCONV/884) - SEFYCU 2671122

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA. ASESOR JURIDICO DE LA CONCEJALIA
DE DEPORTES
12/06/2023



DUODECIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten a los Juzgados de Cartagena y a sus superiores jerárquicos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y la fecha en el inicio indicados.



FIRMADO POR

NOELIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA Y CONCEJAL DEL AREA DE BIENESTAR
SOCIAL Y DEPORTES EN FUNCIONES
12/06/2023

**POR EXCMO AYTO
CARTAGENA**

**POR JIMBEE FÚTBOL SALA
CARTAGENA**

Fdo.: Doña Noelia Arroyo Hernández

**Fdo.: Don Miguel Ángel Jiménez
Bosque**



FIRMADO POR

Jimbee Fútbol Sala Cartagena
ENTIDAD
19/06/2023



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
19/06/2023 11:36



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LKUQ YWEU ZFDV K3F4

(2023-FIRCONV/884) - SEFYCU 2671122

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>